



M.P. Nelson Marín Franco

**Acuerdo CSJCHA25-10  
30 de enero de 2025**

*“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito – Chocó al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”**(Negrillas propias).*

Que mediante oficio n.º 1739 del 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Janeth Mercedes Sánchez Mosquera, Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, solicitó a este Consejo Seccional apoyo con el traslado transitorio de algunos cargos, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios de dicha dependencia, teniendo en cuenta la carga y las múltiples funciones del centro de servicios, en especial el apoyo brindado a los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.  
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia



Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del año 2023 y los trimestres 1º, 2º y 3º de 2024, evidenciándose que el Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

Para el año 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito soportó una carga de 60 procesos, representando esto el 12.87% respecto de la capacidad máxima de respuesta establecida por el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023, que para los Juzgados Promiscuos Municipales es de en 466 procesos, además el inventario final de dicha vigencia fue de 6 procesos, y a corte del 2º trimestre de 2024, soportó una carga de 38 procesos, finalizando con un inventario de 9 procesos, continuando con una carga inferior a la capacidad mínima de respuesta.

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que, en consecuencia, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, comparada esta con la conformación de la planta de cargos de algunos Juzgados Promiscuos del Distrito Judicial de Quibdó, se observó, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito está integrado por, Juez, Secretario Nominado y Escribiente Nominado, por lo tanto, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de sus empleados, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó por necesidades del servicio.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial, en especial los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó, con el propósito de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, perteneciente al mismo Circuito Judicial, desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, con el propósito que en este tiempo se apoye la gestión de esta última dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.



## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. Traslado transitorio de un cargo de empleado.** Trasladar de manera transitoria, desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó-SPA, acorde a lo expuesto en precedencia.

**ARTÍCULO 2º. Funciones de Apoyo.** El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

**Parágrafo 1º. - Informes de Cumplimiento de Metas.** El Funcionario Judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

**Parágrafo 2º. -** El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

**Artículo 3º. - Apoyo Administrativo.** – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4º: Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo 5º: Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito, al Juez Coordinador del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 30 de enero de 2025 y rige a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Nelson Marín Franco  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**  
**Presidencia**

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

